

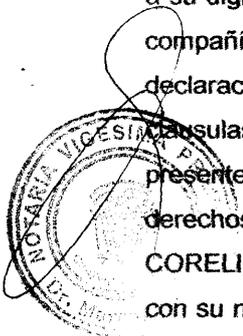


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE-----
CUANTIA: INDETERMINADA -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la señora MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, en su calidad de GERENTE GENERAL de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito el cual se acompaña en legitimación de su personería e intervención, quien en pleno uso de sus facultades procede con entera y amplia libertad, capaz para obligarse, convenir y contratar, bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su digno cargo, una de la cual conste la reforma de Estatutos Sociales de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, así como las demás declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU, por los derechos que representa de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito, copia del cual se acompaña, para que Usted, señor Notario, en legitimación de su personería e intervención se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego, aclarando que el compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



edad, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- a) La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno; b) La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE Aumento su Capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Días Casquete, el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro; c) La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE Aumento su Capital hasta la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Días Casquete, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de Enero del dos mil.- D.-) La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Días Casquete, el nueve de Mayo del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de Julio del dos mil cinco.- E.-) La Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE celebrada el veintitrés de Agosto del dos mil seis, resolvió unánimemente, a.-) Reformar la Cláusula TERCERA de los Estatutos Sociales, según el texto ya aprobado que consta en dicha Acta; b.-) Autorizar a la Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías su aprobación, resolviéndose de igual manera que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS DIAZ-CASQUETE

Señale los trámites necesarios para el perfeccionamiento legal de lo resuelto por dicha Junta.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** En razón de lo manifestado anteriormente, el suscrito MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU Gerente General de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, declara bajo juramento lo siguiente: **uno.-** Que la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales quedan reformados conforme a lo establecido en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de Agosto del dos mil seis, según consta en la copia certificada que de dicha acta se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento; y, que cuyo texto es el siguiente: **"CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE se dedicará: A) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de repuestos, partes y piezas tanto mecánicas como electrónicas, motores en general, filtros de aceite, bujías, amortiguadores, aditivos y bandas de toda clase en general, sean de aire o de combustible, para vehículos y automotores de todo tipo de marcas y modelos, así como para maquinaria industrial, aérea, caminera, marítima y agrícola en general;; B) Podrá dedicarse además la importación, venta, consignación, comercialización, negociación e industrialización y asesoría de productos de seguridad de viviendas, edificios, automóviles, negocios públicos y privados, mediante la utilización de láminas de seguridad polarizadas y decorativas, alarmas y accesorios de seguridad, vidrios normales y de seguridad para viviendas y vehículos y cualquier otro instrumento o tecnología que se desarrollara en relación a su objeto social C) Igualmente podrá dedicarse además a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, venta y consignación de todo tipo de vehículos automotores y maquinarias, materias primas para la elaboración de sus filtros, partes y piezas, así como de productos químicos industrializados, semielaborados o naturales, especialmente en la línea de solventes, fibras de vidrio, pinturas, alcoholes,



resinas, silicones, tenso activos, bactericidas, útiles para oficinas, electrodomésticos en general y demás, pudiendo importar y exportar artículos relacionados con las líneas comerciales antedichas que no estuviere prohibidos por la Ley, así como vender por cuenta de terceros cualesquiera tipo de mercadería lícita en calidad de comisionista; D) También se dedicará a la comercialización interna y externa pinturas, disolventes, barnices, acrílicos y lacas, productos de hierro y acero, productos de vidrio y cristal, instrumentos de mediciones, sus partes y accesorios; E) Se podrá dedicar además a la actividad inmobiliaria, a la industria de la construcción y obras civiles de toda índole y a la promoción de Propiedades Horizontales, adquisición, conservación, permuta, arrendamiento, anticresis, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos, y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, fábricas, residencias, condominios, así mismo podrá dedicarse a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, y de sus sistemas o centrales eléctricos y/o electrónicos; F) Podrá promover, dirigir, asesorar, prestar servicios y actuar como comisionista por ventas, alquileres, permutas, avalúos, peritajes de bienes muebles e inmuebles, instalar y explotar industrial y comercialmente negocios de todo tipo de mercadería de uso doméstico, de oficina, de laboratorios, de aseo, de seguridad, y equipos electromecánicos, así como sistemas electrónicos y otros afines. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, venta de paquetes turísticos y recreativos.- G) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, a la venta, comercialización y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados y de sistemas eléctricos y electrónicos de

CORPORACIÓN ELIPSE S.A. CORELIPSE

=====

Guayaquil, Enero 20 de 2.006

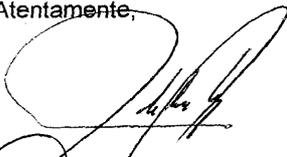
Señora
MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía denominada **CORPORACIÓN ELIPSE S.A. CORELIPSE**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegir a usted GERENTE GENERAL de la misma en reemplazo del ING. CARLOS ITURRALDE CENTENO, por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones determinados en el Estatuto Social que consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada 27 de Agosto de 1.991, ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de Septiembre de 1.991.

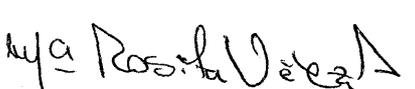
Como GERENTE GENERAL de la Compañía le corresponde a Usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual con todos los derechos y obligaciones que al cargo son inherentes, conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

Atentamente,


MARCELO ALVEAR AMAYA
Presidente de la Junta


Razon: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía CORPORACIÓN ELIPSE S.A. CORELIPSE para el cual he sido designado, conforme al nombramiento que antecede. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía # 0909743601.-

Guayaquil, 20 de Enero del 2.006


MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifico: que con fecha veintiséis de Enero del dos mil seis , queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE**, a favor de **MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU**, a foja **8.659**, Registro Mercantil número **1.740**, y anotado el veintiséis de Enero del dos mil seis, bajo el número **4.908** del Repertorio, a las 11:53 horas.- **2.-** Se tomó nota de este Nombramiento a foja **31.242**, del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.-



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 4908
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (UNIVERSAL) DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2.006.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a las diez horas del día 23 de Agosto del 2.006, en el local social de la compañía, sito en la Ave. Juan Tanca Marengo y Ave. Jaime Roldós, de esta ciudad de Guayaquil, se instala la Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas de la compañía **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE**, con la asistencia de los siguientes accionistas a saber:

La señora **MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU**, como propietaria de **VEINTE MIL (20.000)** acciones de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor;

La accionista presente, representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Como se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y por lo tanto está representada la totalidad del capital pagado de Ochocientos dólares de los Estados Unidos se constituye la Junta General de acuerdo con la facultad establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; con el objeto de conocer y resolver lo siguiente:

1.- Conocer y Resolver sobre la reforma íntegra de la Cláusula Tercera: Del Objeto Social de **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE** de los estatutos sociales de la compañía;

2.- Autorizar a la Gerente General, para que a nombre de **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE** perfeccione las decisiones que tomare la Junta General.

Convocada y constituida la Junta General de Accionistas, ésta designa a la Srta. **ANA ORISSA ALVEAR ALVEAR** para que la presida; y, a la señora **MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU**, como secretaria de la junta, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

La Presidente, considerando que al estar todos los accionistas que representan la totalidad del capital pagado concurrente, declara formalmente instalada y abierta la Junta General a las 10H15 y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta General pasa a conocer el **primer punto** del orden del día y toma la palabra la Secretaria de la Junta, quien manifiesta que dado el giro comercial de la empresa, se hace necesario reformar el objeto social de la misma de una manera integral con la finalidad de que mantenga un objeto social múltiple, para que **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE** tenga en lo posterior mayor amplitud en el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales, debiendo al efecto reformar de manera íntegra la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL**. La Presidente pone a consideración de la Junta



el nuevo texto de la Cláusula Tercera para que sea aprobado por los accionistas presentes, a saber:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de todo tipo de repuestos, partes y piezas tanto mecánicas como electrónicas, motores en general, filtros de aceite, bujías, amortiguadores, aditivos y bandas de toda clase en general, sean de aire o de combustible, para vehículos y automotores de todo tipo de marcas y modelos, así como para maquinaria industrial, aérea, caminera, marítima y agrícola en general;; B) Podrá dedicarse además la importación, venta, consignación, comercialización, negociación e industrialización y asesoría de productos de seguridad de viviendas, edificios, automóviles, negocios públicos y privados, mediante la utilización de láminas de seguridad polarizadas y decorativas, alarmas y accesorios de seguridad, vidrios normales y de seguridad para viviendas y vehículos y cualquier otro instrumento o tecnología que se desarrollara en relación a su objeto social C) Igualmente podrá dedicarse además a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, venta y consignación de todo tipo de vehículos automotores y maquinarias, materias primas para la elaboración de sus filtros, partes y piezas, así como de productos químicos industrializados, semielaborados o naturales, especialmente en la línea de solventes, fibras de vidrio, pinturas, alcoholes, resinas, silicones, tenso activos, bactericidas, útiles para oficinas, electrodomésticos en general y demás, pudiendo importar y exportar artículos relacionados con las líneas comerciales antedichas que no estuviere prohibidos por la Ley, así como vender por cuenta de terceros cualesquiera tipo de mercadería lícita en calidad de comisionista; D) También se dedicará a la comercialización interna y externa pinturas, disolventes, barnices, acrílicos y lacas, productos de hierro y acero, productos de vidrio y cristal, instrumentos de mediciones, sus partes y accesorios; E) Se podrá dedicar además a la actividad inmobiliaria, a la industria de la construcción y obras civiles de toda índole y a la promoción de Propiedades Horizontales, adquisición, conservación, permuta, arrendamiento, anticresis, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos, y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, fábricas, residencias, condominios, así mismo podrá dedicarse a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, y de sus sistemas o centrales eléctricos y/o electrónicos; F) Podrá promover, dirigir, asesorar, prestar servicios y actuar como comisionista por ventas, alquileres, permutas, avalúos, peritajes de bienes muebles e inmuebles, instalar y explotar industrial y comercialmente negocios de todo tipo de mercadería de uso doméstico, de oficina, de laboratorios, de aseo, de seguridad, y equipos

electromecánicos, así como sistemas electrónicos y otros afines. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, venta de paquetes turísticos y recreativos.- G) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, a la venta, comercialización y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados y de sistemas eléctricos y electrónicos de control y mantenimiento. H) Se podrá dedicar además a la explotación agrícola, agroindustrial, pesquera y de especies bio-acuáticas en sus tres fases, pudiendo desarrollar piscinas, cultivos y demás instalaciones tales como laboratorios de larvas, plantas agroindustriales y todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines, solicitando al efecto concesiones de zonas de playas y bahías, así como los correspondientes *Acuerdos Ministeriales* necesarios; de igual modo podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de combustibles y derivados del petróleo, pudiendo instalar depósitos, gasolineras, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, tecnicentros, así como todos los insumos necesarios para ellas. Pudiendo en consecuencia participar en concursos de precios, licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o contratos con empresas privadas o públicas tanto nacionales como extranjeras, permitidos por las *Leyes Ecuatorianas* y que tengan relación con su objeto. "

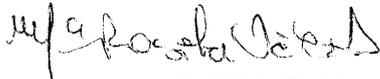
La junta General, una vez conocido el texto de la Cláusula Tercera, materia de la reforma de los Estatutos Sociales, lo aprueba por unanimidad.

Finalmente, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y los accionistas resuelven autorizar a la Gerente General de la compañía para que a nombre de la misma realice todos los trámites inherentes al perfeccionamiento legal de lo resuelto en esta Junta, declarando dicho funcionario lo siguiente:

- 1- Que se ha reformado la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, según el texto ya aprobado que consta en esta Acta.
- 2- Que se ha autorizado a la Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación correspondiente, así como el perfeccionamiento de las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas.

No habiendo otro asunto del cual tratar, La Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, por Secretaría se da lectura a la misma, quedando aprobada por unanimidad, declarándose concluida la sesión a las 11H30.- f.-) Ana Orissa Alvear Alvear – Presidente de la Junta.- f.-) María Rosa Vélez Aspiazu – Secretaria de la Junta – Accionista .-

CERTIFICO: Que el acta precedente es fiel copia de su original que reposa en el libro de Actas de Junta General de la compañía.- Guayaquil, 23 de Agosto del 2.006.-



MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU
SECRETARIA DE LA JUNTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Control y mantenimiento. H) Se podrá dedicar además a la explotación agrícola, agroindustrial, pesquera y de especies bio-acuáticas en sus tres fases, pudiendo desarrollar piscinas, cultivos y demás instalaciones tales como laboratorios de larvas, plantas agroindustriales y todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines, solicitando al efecto concesiones de zonas de playas y bahías, así como los correspondientes Acuerdos Ministeriales necesarios; de igual modo podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de combustibles y derivados del petróleo, pudiendo instalar depósitos, gasolineras, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, tecnicentros, así como todos los insumos necesarias para ellas. Pudiendo en consecuencia participar en concursos de precios, licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o contratos con empresas privadas o públicas tanto nacionales como extranjeras, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto " .- dos.- Que mi representada CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE no tiene créditos ni contratos vencidos o por vencer con Instituciones del Sector Público u organismos estatales.- tres.- Que todos los accionistas de CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE son de nacionalidad ecuatoriana.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez, firmeza y perfeccionamiento legal de la escritura pública a otorgarse e inserte los documentos habilitantes que se detallan a continuación: Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas de la compañía CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, celebrada el veintitrés de Agosto del dos mil seis; Nombramiento de la señora MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU, como Gerente General de la compañía .- Hasta aquí la minuta.- La misma que está autorizada por el abogado GABRIEL GARCIA GALLO, Registro Profesional número nueve mil ochenta y cinco.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mí, el



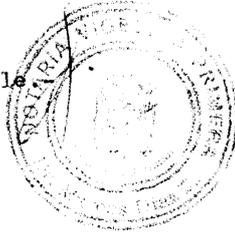
Notario a los comparecientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de ella, firmando en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p/ CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE

Maria Rosa Velez

MARIA ROSA VELEZ ASPIAZU
GERENTE GENERAL
C.C.: # 090974360-1
C.V. # 184 - 0846
R.U.C. # 0991174192001

Vale



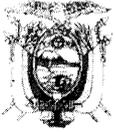
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Caguas, P.R.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06-G-DIC-0007501, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 19 de Octubre del 2006, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION ELIPSE S.A., CORELIPSE., otorgada ante mí, el 24 de Agosto del 2006.- Guayaquil, veinte de Octubre del año dos mil seis.-

(Firma manuscrita)
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 52.233
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007501, dictada el 19 de octubre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE**, de fojas 7.672 a 7.686, Registro Industrial número 578.
2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52233
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

5 23.44

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y uno, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, de ese entonces, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, he anotado la Resolución número 06-G-DIC-0007501, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil seis, suscrita por el Abogado Juan Ramón Jiménez, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 07 de Noviembre del 2006



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI de Guayaquil